



Urumita, Guajira, cinco (5) de febrero de Dos Mil veintitrés 2024

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS RAMON ROJAS SUESCUN
DEMANDADO: JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00003 -00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial del Sr. LUIS RAMON ROJAS SUESCUN dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el Sr. JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

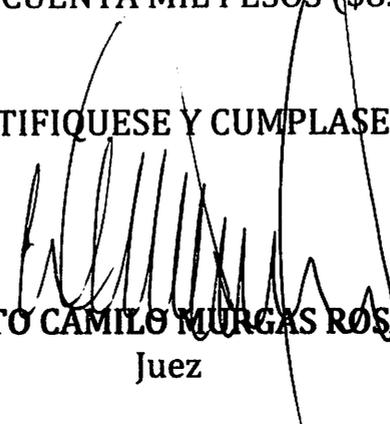
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de la quinta parte 1/5 de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente, pagos y demás emolumentos vigentes del demandado Sr. JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.185.633, como trabajador de la RAMA JUDICIAL.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor tesorero/pagador de la RAMA JUDICIAL, en donde labora el señor demandado, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de OCHO MILLONES DOCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000). M/TC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez